



VISTO:

El artículo 59° de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 5957; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5957 sancionada por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste en sesión de fecha 12 de marzo de 2020, mediante la cual se establecía un régimen especial de facilidades de pago para cancelar saldos pendientes por tasas retributivas, contribución por mejoras, tasas y seguridad, salubridad e higiene y tasas de amarre, quedando exceptuadas de lo establecido en el Artículo 1° las obligaciones por saldos deudores referentes al cánones por concesiones municipales.

Que la finalidad de dicha ordenanza era la de tomar una medida antes de que se incremente la deuda de tasas, afectando el funcionamiento de los servicios que de ella dependen y que el incremento de las tasas de interés resarcitorio a aplicar sobre lo vencido, desanimaba el cumplimiento de los tributos por parte de los contribuyentes, por lo cual se evaluó un régimen especial de facilidades de pago que posibilitara a los contribuyentes regularizar de forma voluntaria sus obligaciones.

Que el régimen especial de pagos contemplaba aquellos vencimientos e impagos hasta el 15 de enero de 2020 y que podrían adherirse al mismo, desde la promulgación de la mencionada ordenanza, hasta el 31 de mayo inclusive, autorizando al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogarla automáticamente por única vez y por el término de sesenta (60) días a partir de su vencimiento.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que la Pandemia del COVID-19 (CORONAVIRUS) ha causado en nuestro país como en el planeta entero, una crisis económica sin precedentes, en la que la cuestión sanitaria es primordial y es inevitable mencionarla, pero en esta oportunidad, corresponde atender también la economía que



sostiene el funcionamiento del andamiaje de la administración pública municipal y de la cual derivan el funcionamiento, la asistencia laboral, financiera, económica, social e impositiva por lo cual debe ser abordada con urgencia ya que son cuestiones que afectan a todos los sectores productivos del nuestro municipio, entre los que aparecen, pequeñas y medianas empresas, monotributistas y autónomos, por lo cual es necesario establecer medidas a fin de atenuar el impacto económico tanto para el contribuyente como para el municipio.

Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), advirtió que la pandemia del COVID-19 (CORONAVIRUS) tendrá efectos devastadores sobre la economía de muchos países latinoamericanos y que no solo pone en riesgo un bien público global esencial, como es la salud humana, sino que impactará a una ya debilitada economía mundial y la afectará tanto por el lado de la oferta como de la demanda, ya sea a través de la interrupción de las cadenas de producción -que golpeará severamente al comercio mundial- como a través de la pérdida de ingresos y de ganancias debido a un alza del desempleo y mayores dificultades para cumplir con las obligaciones de deuda.

Que a consecuencia de una nueva realidad que estamos viviendo, producto de la pandemia del COVID-19 (CORONAVIRUS), es necesario disponer la prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 de las formalidades, plazos y condiciones establecidas en la Ordenanza 5957 para la adhesión de los interesados y asimismo, de las deudas a cancelar en el régimen que establecía dicha ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de la Ordenanza 5957 que establecía un Régimen Especial de Facilidades de Pago destinado a contribuyentes y demás responsables de pago para cancelar saldos pendientes por Tasas Retributivas, Contribución por Mejoras, Tasas de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasas por Amarre, tal cual se menciona en el Artículo 1º y cuya validez finalizaba el 31 de mayo de 2020 pudiendo ser prorrogada automáticamente por el Poder Ejecutivo



Municipal por única vez y por el termino de sesenta (60) días, tal como se establecía en el Artículo 2°, manteniéndose las modalidades de pago previstas en el Artículo 3° de la mencionada Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Quedan exceptuadas de la prórroga las obligaciones por saldos deudores referentes a cánones por concesiones municipales.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinte.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad.

| Voto Positivo | Voto Negativo | Abstenciones | Ausentes |
|---|---------------|--------------|----------|
| •ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN) •MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FdT) •VANESA CARMONA (FdT) | | | |